



Expediente:	056150424240
Radicado:	AU-04550-2025
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Grupo Recurso Hídrico
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	24/10/2025
Hora:	17:54:26
Folios:	2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTO

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-3679 del 29 de julio de 2016, se OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad INVERSIONES OSECHA SAS para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas a generarse en el HOTEL SANTO TOMÁS, en beneficio del predio identificado con FMI 020-71812, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia, por un término de diez (10 años).

Que a través de la Resolución N° 112-2011 del 02 de julio de 2020, se AUTORIZÓ EL TRASPASO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución N° 112-3679 del 29 de julio de 2016, a la sociedad INVERSIONES OSECHA S.A.S. identificada con Nit. 900.495.844-8, representada legalmente por la señora VALENTINA OSORIO ECHAVARRIA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.045.582, para que en adelante quede a nombre de la señora ELIANA MARIA GALLEGOS CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.365, toda vez que es la nueva propietaria del predio con FMI 020-71812, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que mediante radicado N° **CE-19168-2025** del 21 de octubre del 2025, la señora **ELIANA MARIA GALLEGOS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.365, solicita **RENOVACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTO** otorgado mediante la Resolución N° 112-3679 del 29 de julio de 2016 y , Resolución N° 112-2011 del 02 de julio de 2020 para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, del HOTEL SANTO TOMÁS, cuyo predio identificado con FMI 020- 71812, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado por Resolución con radicado Resolución N° 112-3679 del 29 de julio de 2016 y Resolución N° 112-2011 del 02 de julio de 2020, solicitado por **ELIANA MARIA GALLEGOS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.365, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, para el Sistema de Tratamiento de **AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD**, del HOTEL SANTO TOMÁS, cuyo predio identificado con FMI 020-71812, ubicado en la vereda El Tablacito del municipio de Rionegro, Antioquia.



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° **CE-19168-2025** del 21 de octubre del 2025

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a, la señora **ELIANA MARIA GALLEGO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.365, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

ARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

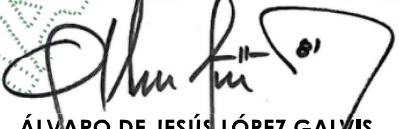
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR, a la señora **ELIANA MARIA GALLEGO CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.447.365, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 056150424240

Proyecto: Abg. Armando Baena Fecha: 21/10/2025

Revisó. Abogado. V Peña P

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación permiso de Vertimientos

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 0561504242440
Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 0561504242440
Fecha firma: 24/10/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 35e00cc2-3559-47fc-8227-9457c3102612



ESTADO
DE COLOMBIA
CORPORACION NACIONAL PARA EL
RECONOCIMIENTO Y DESARROLLO
DE LA ALTA DEDICACION EN
EL TRABAJO
CORNA RE